

dictados por la Secretaría de Medio Ambiente, a tenor de las atribuciones que le confiere la normativa vigente.

IMPROASA está facultada para suscribir este Acuerdo de Encomienda de Gestión al tratarse de encargo enmarcado en su objeto social.

Y, en atención a las circunstancias y fundamentos expuestos, acuerdan:

De conformidad con lo establecido en la letra l) del artículo del 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), modificado por Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, y lo previsto en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben residir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado en relación con las tareas que se enumeran en el anexo I, las partes representadas aprueban el presente documento, cuyo objeto es suscribir un acuerdo de encomienda de gestión por la Subsecretaría de Medio Ambiente a IMPROASA.

Por lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente Acuerdo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y destino.—El presente Acuerdo entre la Subsecretaría de Medio Ambiente y la Entidad Pública IMPROASA, tiene por objeto encomendar a esta Entidad los trabajos de asistencia técnica para la regularización jurídico-registral completa, de suelo y vuelo, del área comprendida entre la avenida de Portugal, número 81, y la calle Sisebuto, número 4, y por tanto de los edificios y naves utilizados por el Ministerio de Medio Ambiente, y el estudio urbanístico completo del referido ámbito.

Segunda. Justificación de los trabajos.—El área comprendida entre la avenida de Portugal, número 81, y la calle Sisebuto, es propiedad del Estado español. Sus distintos edificios y naves están ocupados por dependencias, organismos y empresas públicas de los Ministerios de Fomento y Medio Ambiente.

La convivencia de los diferentes Organismos y Ministerios hacen necesaria la regularización de la referida área. Se trata de agrupar las nuevas fincas inscritas en una y la finca resultante segregarla en seis fincas adaptadas a la situación física y urbanística actual.

Para ejecutar tal agregación y segregación, el Registro de la Propiedad exige la obtención de licencias municipales que autoricen las operaciones registrales.

Tercera. Definición de los trabajos.—Los trabajos a desarrollar en el ámbito del presente Acuerdo de Encomienda de Gestión se enmarcan dentro del desarrollo y ejecución de las actividades definidas por la Subdirección General de Régimen Interior y Patrimonio, dependiente de la Subsecretaría.

El detalle de los trabajos concretos a realizar se encuentra recogido en el anexo I del presente Acuerdo.

Cuarta. Obligaciones de la entidad.—La entidad pública empresarial IMPROASA se obliga por el presente Acuerdo a cumplir la encomienda de gestión de acuerdo con las instrucciones de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

Quinta. Vigencia.—El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión entrará en vigor al día siguiente al de su firma, concluyendo su plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2006.

Dentro de este plazo se realizarán todos los trámites con el Registro de la Propiedad, la Gerencia de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y con el Colegio de Arquitectos.

Sexta. Importe y forma de pago.—El Importe de los trabajos se fija en la cantidad de cuatro mil ochocientos veintiséis euros (4.826,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 227.06. La distribución de los pagos se realizará en base a las siguientes actuaciones:

Estudio urbanístico: 1.160,00 euros.

Regularización registral: 3.666,00 euros.

En este precio se incluye la parte a satisfacer por el Ministerio de Medio Ambiente, del proyecto de agrupación y segregación y las tasas municipales a satisfacer por la expedición de los mismos, así como el informe urbanístico de todo el ámbito.

Séptima. Seguimiento y dirección de las actuaciones.—El personal técnico de la Subdirección General de Régimen Interior y Patrimonio examinará las actuaciones realizadas y, una vez mostrada conformidad con las mismas, se procederá al abono de la cantidad citada en la cláusula sexta.

Octava. Naturaleza del Acuerdo de Encomienda de Gestión.—El presente acuerdo de encomienda de gestión, tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 3.1 apartado l) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Con-

tratos de las Administraciones Públicas, modificado por el artículo 34 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de Reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas citado, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Este acuerdo no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Novena. Modificación y extinción del Acuerdo de Encomienda de Gestión.—El presente Acuerdo podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

Asimismo, podrá extinguirse por las siguientes causas:

Cumplimiento del presente Acuerdo de encomienda de Gestión.

Cumplimiento del plazo de vigencia, o, en su caso, su prórroga.

Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

Por mutuo acuerdo.

Décima. Interpretación del Acuerdo de Encomienda de Gestión.—Las controversias sobre la interpretación u ejecución del presente Acuerdo deberán ser resueltas por el orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

ANEJO I

Trabajos concretos a realizar

Los trabajos a realizar por el adjudicatario en el ámbito de la presente asistencia técnica serán los siguientes:

a) Realización de proyecto técnico de agregación y desagregación, visado por el Colegio de Arquitectos, de la situación actual de las fincas.

b) Presentación y obtención de licencias municipales expedidas por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid.

c) Solicitud y obtención ante la citada Gerencia de Urbanismo de los certificados de obra inmemorial de las distintas naves y edificios enclavados en el ámbito a regularizar.

d) Solicitud ante el Catastro y obtención de las certificaciones catastrales descriptivas y gráficas de las parcelas catastrales afectadas por el ámbito de regularización.

e) Descripción técnica de los edificios y naves a declarar en el Registro de la Propiedad y de las parcelas a agrupar y a segregar.

f) Elaboración de los borradores de actas, certificaciones y documentos tendentes a modificar la titularidad de la finca registral cuya titularidad actual es el Consejo de Administración de Canalización del Manzanares.

g) Obtención de licencia y demás documentación técnica y administrativa para realizar las operaciones de agregación de las fincas inscritas en una y la finca resultante segregarla en seis fincas adaptadas a la situación física y urbanística actual.

h) Elaboración de documentación para efectuar sobre las parcelas registrales que correspondan la declaración de obra nueva de las naves y edificios utilizados por el Ministerio de Medio Ambiente.

i) Seguimiento del expediente administrativo relativo a las operaciones registrales a efectuar, que habrá que tramitarse ante la Subdirección General del Patrimonio del Estado.

j) Presentación ante el Registro de la Propiedad de los documentos anteriores para la inscripción material del cambio de titularidad, agrupación, segregación y declaración de obra nueva de los edificios y naves ocupados por el Ministerio de Medio Ambiente y, seguimiento del expediente.

k) Estudio urbanístico del ámbito a regularizar.

14071 RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2006, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del acuerdo de encomienda de gestión entre la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente y la empresa Inmobiliaria de Promociones y Arriendos, S. A., para la realización de la inspección técnica del edificio sede del Ministerio de Medio Ambiente.

La Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente y la Directora General de la empresa Inmobiliaria de Promociones y Arriendos, S. A. (IMPROASA), suscribieron el 29 de mayo de 2006 un acuerdo de encomienda de gestión para la realización de la inspección técnica del edificio sede del Ministerio de Medio Ambiente.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 21 de julio de 2006.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

ANEXO

Convenio para llevar a cabo un acuerdo de encomienda de gestión entre la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente y la empresa Inmobiliaria de Promociones y Arriendos, S. A. (IMPROASA), dependiente del Ministerio de Hacienda

En Madrid, 11 de abril de 2006.

REUNIDOS

De una parte, doña Concepción Toquero Plaza, Subsecretaria del Ministerio de Medio Ambiente, en virtud de nombramiento por Real Decreto 718/2004, de 19 de abril.

De otra parte, doña Concesa Mateos Corchero, Directora General de la Empresa Inmobiliaria de Promociones y Arriendos, S. A. (en adelante IMPROASA), en virtud de escritura de poder otorgada el 3 de julio de 2003 ante doña Isabel Griffó Navarro, Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, con el n.º 2.195 de su protocolo y doña Mercedes Baldellóu Bonillo, en nombre y representación de la indicada sociedad en virtud de escritura de poder otorgada ante la misma Notaría el 18 de febrero de 2003, con el número 566 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y, en su virtud, exponen:

Primero.—La Subsecretaría del Ministerio Medio Ambiente ejerce la representación ordinaria del Ministerio y las funciones atribuidas en el artículo 15 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En particular, el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de Ministerio de Medio Ambiente, recoge entre otras, el desempeño de las siguientes funciones:

La gestión del régimen interior y de los servicios generales, la gestión, conservación y mantenimiento de los recursos materiales; el mantenimiento ordinario de los edificios y la elaboración y actualización del inventario de bienes inmuebles.

La programación y ejecución de la política patrimonial del departamento, incluyendo el proyecto, control y seguimiento de las obras de construcción, reparación y reforma de los edificios, y la elaboración y actualización de bienes inmuebles.

Segundo.—IMPROASA actúa dentro del ámbito de su objeto social, recogido en sus vigentes Estatutos Sociales.

IMPROASA es una sociedad cuyo capital detenta al 100 por ciento como único accionista, la Dirección General del Patrimonio del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Dicha empresa cuenta con una amplia experiencia en el estudio, tasación y regularización técnico-jurídica de activos inmobiliarios de todo tipo, además de haber participado en la actualización del Inventario de Bienes Inmuebles del Estado dependiente del citado Centro Directivo.

IMPROASA viene colaborando, siempre exclusivamente, con Entidades Estatales de carácter público, como la Entidad Pública Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), Organismo Parques Nacionales, Radio Televisión Española, Instituto Nacional de Estadística, la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR), Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de la Seguridad del Estado (GIESE), Instituto de Salud Carlos III, UNED, Oficina Española de Patentes y Marcas, etc., realizando la tasación de inmuebles, informes urbanísticos y asistencia técnica de toda índole en materia inmobiliaria, en todo el territorio nacional.

Tercero.—La Subsecretaría de Medio Ambiente carece de los medios técnicos idóneos para desarrollar los trabajos que se pretenden acometer. Teniendo en cuenta lo anterior y por razones de eficacia se ha considerado oportuno encargar su realización a IMPROASA, que dispone de equipos con una alta cualificación e independencia para llevar a cabo dichos trabajos.

La Subsecretaría de Medio Ambiente es el órgano de la Administración competente en la materia objeto del presente Convenio. Dicho convenio no supone la cesión de la competencia ni de sus elementos sustantivos, por lo que los actos y resoluciones jurídicas serán dictados por la Subsecretaría de Medio Ambiente, a tenor de las atribuciones que le confiere la normativa vigente (artículo 15.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

IMPROASA está facultada para suscribir este convenio al estar enmarcado en su objeto social.

Y en atención a las circunstancias y fundamentos expuestos, acuerdan:

De conformidad con lo establecido en la letra l) del artículo del 3.1. del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), modificado por Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, y lo previsto en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben residir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado en relación con las tareas que se enumeran en el anexo I, las partes representadas aprueban el presente documento, cuyo objeto es el Convenio para suscribir un acuerdo de encomienda de gestión por la Subsecretaría de Medio Ambiente a IMPROASA.

Por lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera. *Objeto y destino.*—El presente Convenio entre La Subsecretaría de Medio Ambiente y la Entidad Pública IMPROASA tiene por objeto encomendar a esta Entidad trabajos de asistencia técnica para la realización de la inspección técnica del edificio (ITE) sede del Ministerio de Medio Ambiente, situado en Madrid, plaza de San Juan de la Cruz, s/n.

Segundo. *Justificación de los trabajos.*—Dicha actuación es necesaria llevarla a cabo para dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones aprobada por el Ayuntamiento de Madrid el 28 de enero de 1999, modificada con fecha 13 de enero de 2004, por necesidad de adaptarla a la ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero. *Obligaciones de la entidad.*—La entidad pública empresarial IMPROASA se obliga por el presente Convenio a cumplir acuerdo de encomienda de gestión con las instrucciones de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

Cuarto. *Definición de los trabajos.*—Los trabajos a desarrollar en el ámbito del presente Convenio se enmarcan dentro del desarrollo y ejecución de las actividades definidas por la Subdirección General de Régimen Interior y Patrimonio, dependiente de la Subsecretaría.

El detalle de los trabajos concretos a realizar se encuentra recogido en el anexo I del presente Convenio.

Quinto. *Vigencia.*—El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

Dentro de este plazo se realizarán todos los trámites para la entrega del Acta en el Registro de Edificios de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Paralelamente se entregará un informe con las observaciones que se considere necesario aportar, como consecuencia de la visita realizada al inmueble.

Sexta. *Importe y forma de pago.*—El Importe de los trabajos se fija en la cantidad de diez mil cuatrocientos treinta y cinco euros con treinta y seis céntimos (10.435,36 euros), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.01.4510.212

En este importe se incluye el visado por el colegio profesional y la tramitación del Acta en el Registro de Edificios de la Gerencia de Urbanismo.

No se incluye en este importe la inspección de la pocería en caso de ser necesaria ni calas ni pruebas físicas sobre el edificio.

Séptima. *Seguimiento y dirección de las actuaciones.*—El personal técnico de la Subdirección General de Régimen Interior y Patrimonio examinará las actuaciones, una vez mostrada conformidad con las mismas se procederá al abono de la cantidad citada en la cláusula sexta.

Octava. *Naturaleza del Convenio.*—El presente Convenio tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 3.1 apartado l) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el artículo 34 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de Reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública y se registrará por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas citado, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Este convenio no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Novena. *Modificación y extinción del Convenio.*—El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario

para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

Asimismo, podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del presente Convenio.
- Cumplimiento del plazo de vigencia, o en su caso, su prórroga.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Por mutuo acuerdo.

Décima. *Interpretación del Convenio.*—Las controversias sobre la interpretación u ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas por el orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

ANEJO I

Trabajos concretos a realizar

Los trabajos a realizar por el adjudicatario en el ámbito del presente convenio serán los siguientes:

- a) Visita al inmueble, toma de datos, realización de fotografías.
- b) Análisis del estado de la seguridad constructiva de:
 - Estructura y cimentación del edificio.
 - Fachadas interiores y exteriores y elementos salientes de fachadas.
 - Muros medianeros e interiores.
 - Cubiertas y azoteas.
 - Instalación de fontanería y saneamiento.
 - Humedades, grietas o cualquier otra patología que afecte al edificio.
- c) Elaboración del Acta de Inspección Técnica de Edificios.
- d) Tramitación del visado del Acta por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.
- e) Entrega del Acta en el Registro de Edificios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- f) Entrega de un informe con las observaciones que se considere necesario aportar, como consecuencia de la visita realizada al inmueble.

Para la realización del trabajo se aportarán los planos de planta del edificio.

Se facilitará el acceso a las distintas dependencias del edificio, realizándose la visita acompañada de un técnico del Área de Obras, concededor del inmueble.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

14072 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de «Las obras de modernización de la zona regable del bajo Guadalquivir, balsas para la regulación del canal entre el p.k. 40+340 y el p.k. 148+000, “Balsa de la Azucarera”, promovido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir».*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y por la Ley 9/2006, de 28 de abril, establece en el artículo 1.3, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El Proyecto de «Obras de modernización de la zona regable del bajo Guadalquivir. Balsas para la regulación del canal entre el p.k. 40+340 y el p.k. 148+000. “Balsa de la Azucarera” se encuentra comprendido en el apartado 2.º, g), del grupo 8 del anexo II del mencionado Real Decreto Legislativo.

1. *Objeto, descripción del proyecto y localización. Promotor y órgano sustantivo.*—El desarrollo del proyecto surge con motivo de la falta de regulación del Canal del Bajo Guadalquivir, de manera que se pretenden compatibilizar las necesidades de cultivos y regantes, y las

exigencias de gestión de la cuenca en su conjunto orientada hacia una política de ahorro del agua.

Se llevará a cabo la construcción de los siguientes elementos:

Balsa: Dispondrá de una capacidad de 1,33 Hm³. Consta de un dique perimetral formado por un cuerpo principal de arcillas procedentes de la excavación de la propia balsa. La coronación del dique se encuentra a cota 44 m.s.n.m., el fondo de la balsa queda a cota 31,75 m.s.n.m. La superficie total del terreno ocupada por la balsa y sus instalaciones auxiliares es de 264.000 m².

Estación de bombeo: Se dispondrá un sistema de bombeo que permita completar tanto el llenado de la balsa como su vaciado.

Obra de toma en el canal: La toma y entrega en el canal se realiza mediante derivación por medio de otro canal de hormigón armado.

Obra de toma en la balsa: La toma de agua en la balsa se realiza por medio de un vertedero circular de 1,50 m de diámetro con el labio de vertido a la cota 32,15 m.s.n.m.

Instalaciones eléctricas y de control: La potencia total necesaria para el funcionamiento de las instalaciones es 250 kVA. La energía se transportará por medio de una línea aérea de 20 kV y 2 km de longitud derivada de otra de 220 kV que circula en las proximidades.

La actuación se sitúa en los términos municipales de Villanueva de Ríos y Minas, y Carmona (Sevilla).

El órgano sustantivo y el promotor de la actuación es la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

2. *Tramitación y consultas.*—De acuerdo con el artículo 1.5 del Real Decreto Legislativo, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental recibe, con fecha 11 de noviembre de 2005, la documentación relativa al proyecto remitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, con objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 1 de diciembre de 2005, consultó a los siguientes organismos y entidades:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General para la Biodiversidad	—
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía . .	X
Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía	—
Plataforma del Guadalquivir	—
Asociación Lebrijana Natural Ecologista	—
Cátedra de Ecología. Facultad de Biología de la Universidad de Sevilla	—
Ecologistas en Acción	—
S.E.O	—
Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas	—
Ayuntamiento de Carmona	—

El contenido ambiental de las respuestas recibidas es el siguiente:

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía informa que las actuaciones a realizar, no están incluidas en los anexos de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con su ejecución no se afecta a zonas ambientalmente sensibles, ni a Espacio Natural Protegido o sus zonas de influencia, ubicándose en suelo no urbanizable de uso agrícola. De igual manera, no existe afección a Vías Pecuarias.

3. *Análisis de la documentación ambiental y de los criterios del anexo III.*—Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, se procede a revisar los criterios del anexo III del Real Decreto Legislativo, para determinar la necesidad o no de sometimiento al trámite de evaluación ambiental.

Características del proyecto: El proyecto servirá para regular los caudales circulantes por el Canal del Bajo Guadalquivir, minimizando las pérdidas innecesarias de agua. El volumen de agua a almacenar proviene de las descargas del embalse de Peñaflor, lo que supone un mejor aprovechamiento de un recurso natural como es el agua.

No se prevé un aumento significativo ni en la contaminación ambiental de la zona, ni en la generación de residuos ya que la mayor parte de ellos serán reutilizados, siendo el resto llevados a vertedero autorizado. No se prevé incremento en el riesgo de accidentes.

Ubicación del proyecto: El proyecto se sitúa en la provincia de Sevilla, en los términos municipales de Villanueva del Río y Minas, y Carmona. La balsa se situará, sobre tierra de cultivo y sobre una gravera en uso. El